



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2024 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 94 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE AGENTES DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Tribunal Calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 23 de enero de 2025 ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones a las preguntas números 1, 15, 17, 22, 24, 26, 29, 34, 35, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 59, 60, 69 y 70 del primer ejercicio realizado el día 15 de diciembre de 2024, toda vez que el Tribunal Calificador considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

- **Pregunta número 1**, impugnada por algunos/as aspirantes al considerar que la pregunta no está recogida en el temario, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tema 1 del programa se denomina: *La Constitución Española: Estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales*. El Tribunal Calificador considera que esta pregunta se incluye dentro del contenido de la Constitución, en el artículo 1.

- **Pregunta número 15**, impugnada por algunos/as aspirantes al considerar que todas hay dos alternativas que pudieran ser válidas.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la b). El art. 117.3 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación establece que en los vehículos de hasta nueve plazas, los menores de edad de estatura igual o inferior a 135 centímetros excepcionalmente pueden ocupar el asiento delantero, siempre que utilicen sistemas de retención infantil homologados debidamente adaptados a su

Información de Firmantes del Documento





talla y peso, cuando el vehículo no disponga de asientos traseros, cuando todos los asientos traseros estén ya ocupados por los menores a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 o cuando no sea posible instalar en dichos asientos todos los sistemas de retención infantil. La norma no contempla esta posibilidad cuando todos los asientos traseros estén ya ocupados por adultos ni siempre que vayan acompañados por Padre o Tutor. En consecuencia, de las 3 respuestas propuestas, la única correcta es la b) *Cuando el vehículo no disponga de asientos traseros.*

- **Pregunta número 17**, impugnada por un aspirante al considerar que las tres opciones de respuesta serían válidas.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la c) ya que, el art. 76.4 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores indica expresamente que serán de aplicación al Registro las medidas de seguridad de nivel alto.

Pregunta número 22, impugnada por un aspirante al considerar que no existe ninguna respuesta correcta entre las propuestas según el enunciado por no incluir el contenido íntegro del artículo.

El artículo 6.1 del Real Decreto 970/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos al establecer la frecuencia de inspección técnica de un vehículo de la categoría de vehículo M1 que hasta los 4 años se encuentran exentos. No se contempla la exención hasta los 6 ni hasta los 2 años por lo que, de las 3 respuestas propuestas, el Tribunal Calificador considera que la b) es la única correcta. Asimismo, hay que señalar que la normativa que regula los procesos selectivos no exige incluir todo el contenido de un artículo o disposición al formular una pregunta.

Pregunta número 24, impugnada por un aspirante al considerar que no se indica en el enunciado si el resultado de la ITV es favorable o desfavorable.

El Artículo 11 del Real Decreto 970/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos establece que los defectos calificados como leves son defectos que deberán repararse en un plazo máximo de dos

Información de Firmantes del Documento



MADRID





meses, por lo que el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la c) *Dos meses*.

Pregunta número 26, impugnada por un aspirante al considerar que en el enunciado se pregunta por la “señal R-407: vía reservada para ciclos o vía ciclista”, y a tenor del artículo 155 del Reglamento General de Circulación únicamente existen las señales R-407a y R-407b.

El Tribunal Calificador considera desestimar la alegación ya que el propio texto de la pregunta indica expresamente que se trata de la señal R-407 que regula la vía reservada para ciclos o vía ciclista.

Pregunta número 29, impugnada por varios/as aspirantes al considerar que la respuesta más correcta es la de la letra c), de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible o, en su defecto, anular dicha pregunta por ambigüedad en su redacción.

El artículo 16.2.b) de la Ordenanza de Movilidad Sostenible establece que el personal del SACE denunciará todas las infracciones de circulación, parada y estacionamiento en los carriles bus y de prioridad circulatoria de los autobuses de la Empresa Municipal de Transportes (en adelante, EMT) en la RBT. En consecuencia, en base al artículo indicado en la pregunta, este personal, por su condición específica como personal del SACE, denunciará todas las infracciones en carril bus y en carril de prioridad circulatoria de autobuses de la EMT en la RBT. El artículo 12.2.b) atribuye competencia al personal del SACE para denunciar infracciones carriles (bus y de prioridad circulatoria de autobuses de la EMT en la RBT), pero no en reservas de carga y descarga (estén o no situadas en RBT), por lo que el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la b).

Pregunta número 34, impugnada por varios/as aspirantes al considerar que las tres respuestas son perfectamente válidas y ninguna de ellas invalida la otra, así como por falta de concreción en el enunciado.

El artículo 22 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible dice expresamente: “*La creación de ZBEDEP exigirá su regulación expresa en la presente ordenanza, en la que se concrete su delimitación territorial y su régimen jurídico de*

Información de Firmantes del Documento





acceso, circulación, velocidad y estacionamiento". La creación de la ZBE puede estar basada en una normativa europea, pero no es obligatorio, por lo que el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la a).

Pregunta número 35, impugnada por un aspirante al considerar que existe falta de concreción en el enunciado al no señalar el artículo concreto de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

El Artículo 197.2 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible dice expresamente: "*No se consideran vehículos a efectos de la distribución urbana de mercancías los vehículos clasificados por criterios de construcción en el Reglamento General de Vehículos como turismo por no tratarse de vehículos destinados a dicha actividad*", por lo que el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la c) Turismo. Asimismo, cabe señalar que la normativa reguladora de los procesos selectivos no exige, al formular una pregunta, indicar el artículo de la norma que regula el contenido.

Pregunta número 38, impugnada por un aspirante al considerar que existen dos respuestas alternativas ya que la "*utilización para el transporte mercancías peligrosas puede realizarse también en la dirección General de Tráfico o desde donde tenga la delegación*" [SIC].

La pregunta se refiere expresamente al artículo 206 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, y este artículo establece que la solicitud de autorizaciones especiales para el transporte de mercancías peligrosas deberá realizarse ante el Ayuntamiento de Madrid, por lo que el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la b) *En el Ayuntamiento de Madrid*.

Pregunta número 40, impugnada por un aspirante al considerar que "*Es clara la ley el respeto la DGT lo dice exactamente y los menores de 16 años deben de llevar casco en poblado independientemente lo que diga otra norma con lo cual aquí está confundida la respuesta*" [SIC].

La pregunta se refiere expresamente a la Ordenanza de Movilidad Sostenible y el artículo 167.2 de esta Ordenanza establece que las personas menores de dieciocho años deberán proteger su cabeza mediante el uso de

Información de Firmantes del Documento





casco homologado o certificado, por lo que el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la a) *Menores de 18 años*.

Pregunta número 41, impugnada por varios/as aspirantes al considerar que, según la Ordenanza de Movilidad Sostenible, la respuesta correcta es la b).

El artículo 167.7 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible dispone que *“quienes conduciendo vehículos motorizados quieran adelantar a un ciclista en zona urbana deberán extremar las precauciones, cambiando de carril de circulación y dejando, conforme a lo previsto en el artículo 35.4 de la LTSV, una separación lateral entre la bicicleta y el vehículo motorizado que pretenda adelantarla suficiente para garantizar la seguridad vial, nunca inferior a un metro y cincuenta centímetros”*. El citado artículo no menciona la estabilidad del ciclista, si no la seguridad vial y sí dice expresamente que la distancia nunca será inferior a un metro y cincuenta centímetros, por lo que el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la b) *1,5 metros*.

Pregunta número 44, impugnada por un aspirante al considerar que son correctas las respuestas b) y c).

El artículo 142 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible define expresamente el transporte público como aquel que se lleva a cabo por cuenta ajena mediante retribución económica. Según la misma Ordenanza, el transporte dirigido a satisfacer una demanda general, siendo utilizable por cualquier interesado se define como transporte público regular de uso general. En consecuencia, el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la c) *Aquel que se lleva a cabo por cuenta ajena mediante retribución económica*.

Pregunta número 46, impugnada por un aspirante al considerar que el *“artículo 46 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible no aparece en el temario”* [SIC].

La respuesta a esta pregunta se encuentra regulada en el artículo 40.2 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible y no en el artículo 46 como refiere el aspirante. El tema 17 de las Bases recoge en su contenido las paradas (17.- *El estacionamiento en la Ciudad de Madrid. Normas Generales. Paradas. Estacionamiento de motocicletas, bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal*).

Información de Firmantes del Documento



MADRID





Reservas de estacionamiento. Servicio de Estacionamiento Regulado), por lo que el Tribunal Calificador considera que sí se encuentra incluido en el temario.

Pregunta número 47, impugnada por varios/as aspirantes al considerar que el Anexo V - Acrónimos no forma parte de las bases de la convocatoria.

El tema 16 de las Bases es el siguiente: *“Transporte Colectivo. Normas generales y tipos de usos. Reglamentación y documentación. La regulación de los vehículos autotaxi y Vehículos de Transporte con Conductor en la Ordenanza de Movilidad Sostenible”*. El mismo incluye *“la regulación de Vehículos de Transporte con Conductor en la Ordenanza de Movilidad Sostenible”* y dentro de esta regulación se encuentra el acrónimo recogido en el Anexo V, por lo que el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la b) *Vehículo de Transporte con Conductor*.

Pregunta número 55, impugnada por un aspirante al considerar que el enunciado de la misma *“plantea una pregunta sobre qué municipios están obligados a disponer de una zona de bajas emisiones, sin plantear normativa alguna para indicar al opositor una normativa en la que encuadrar las respuestas”*, añadiendo que dicho aspecto no se regula en las bases de la convocatoria.

El tema 18 de las Bases que regulan este proceso se denomina: *“Tráfico rodado y medio ambiente urbano: Limitaciones a la circulación por motivos medioambientales. Distintivos ambientales en los vehículos. Zonas de Bajas Emisiones: objetivos, requerimientos, contenidos mínimos y municipios obligados. Las Zonas de Bajas Emisiones y Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección en la Ciudad de Madrid. Protocolo de actuación para episodios de contaminación en la ciudad de Madrid”*, el cual incluye *Zonas de Bajas Emisiones: objetivos, requerimientos, contenidos mínimos y municipios obligados*. En consecuencia, que municipios están obligados a disponer de una zona de bajas emisiones se encuentra incluido en el temario y el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la a) *Los de más de 50.000 habitantes*. Asimismo, cabe señalar que la normativa reguladora de los procesos selectivos no exige, al formular una pregunta, indicar la norma que regula el contenido.

Pregunta número 56, impugnada por un aspirante al considerar que el enunciado de la misma presenta *“ambigüedad en su formulación”* y no recoge lo

Información de Firmantes del Documento





expresado en el Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno en la ciudad de Madrid.

El punto 1 del Protocolo mencionado señala expresamente que *“la fuente de información para prever estas situaciones son las predicciones oficiales de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)”*, por lo que el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la a) *La Agencia Estatal de Meteorología*.

Pregunta número 58, impugnada por un aspirante al considerar que las tres respuestas son válidas.

El artículo 231.3 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible establece expresamente que *“se somete a la exigencia de presentación de un Plan de Movilidad del Evento (en adelante, PME) que obtenga la autorización de la Junta de Gobierno u órgano en que delegue, la celebración de los siguientes eventos: a) Los eventos de afluencia masiva”*, por lo que el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la a) *Plan de Movilidad del Evento*.

Pregunta número 59, impugnada por un aspirante al considerar que las tres respuestas pudieran ser válidas, ya que *“Se trata de una pregunta que no detalla en qué momento del procediendo se trata”* [SIC].

Según el artículo 239 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, una vez constatada la permanencia del vehículo en el mismo emplazamiento, así como los desperfectos que presenta, por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia en materia de ordenación y gestión del tráfico se efectuará requerimiento a la persona titular del vehículo, para que proceda a su retirada en el plazo de un mes. En ningún punto del procedimiento se contemplan las opciones de respuesta b) *Automáticamente se procederá a su retirada y destrucción*, ni c) *Se sancionará con multa de 150 a 500€*, por lo que el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la a) *Se requerirá al titular para que proceda a su retirada en el plazo de un mes*.

Pregunta número 60, impugnada por un aspirante al considerar que las respuestas recogidas en las letras a) *La Policía Municipal* y b) *Los Agentes de Movilidad*, son correctas.

Información de Firmantes del Documento





El artículo 33 de la Ordenanza de la Protección de la Contaminación Acústica y Térmica indica expresamente que la Policía Municipal, Agentes de Movilidad o cualesquiera otros funcionarios con competencias en materia de ordenación del tráfico que tengan la condición de agentes de la autoridad, ordenarán la detención del vehículo de motor o ciclomotor y requerirán a sus conductores para que sometan el vehículo a las pruebas de control de ruido en el caso de que, a su juicio, éste emita niveles sonoros superiores a los permitidos. Por lo que el Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la c) ***ambas respuestas son correctas.***

Pregunta número 69, impugnada por un aspirante al considerar que la pregunta no forma parte de las bases de la convocatoria.

El tema 25 de las Bases que regulan este proceso se denomina: “*La Calidad en la gestión de los servicios públicos. La Carta de Servicios del Cuerpo de Agentes de Movilidad. Compromisos de calidad.*” Por tanto, el Tribunal Calificador considera que la zona de intervención y despliegue está contenida en la Carta de Servicios del cuerpo de Agentes de Movilidad, siendo la respuesta correcta la a) *Los distritos comprendidos en el interior del perímetro de M-30.*

Pregunta número 70, impugnada por un aspirante al considerar que la pregunta no forma parte de las bases de la convocatoria.

El tema 24 de las Bases que regulan este proceso se denomina: “*Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad. Naturaleza y funciones. Estructura y organización. Escalas y categorías. Uniformidad y equipo. Selección y formación. Régimen interno. Régimen disciplinario. Competencias de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación*”. Por tanto, el Tribunal Calificador considera que la adscripción orgánica de la Subdirección General del Cuerpo de Agentes de Movilidad está contenida en el tema 24 de Movilidad, así como en el tema 25 de las mencionadas Bases (ya mencionado anteriormente), siendo la respuesta correcta la a) *La Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.*

SEGUNDO. - Estimar las alegaciones de varios/as aspirantes que solicitan la anulación de la pregunta nº 42 que, consecuentemente, queda anulada por las razones que se señalan a continuación:

Información de Firmantes del Documento





El artículo 176.3 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible establece respecto de los Vehículos de Movilidad Personal que *“queda prohibido circular con auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, salvo en el caso de cascos dotados de dispositivos de comunicación que dispongan de la requerida homologación para tal fin, y en todo caso de forma condicionada a que se lleve a cabo un uso responsable en condiciones de seguridad vial tanto para quien utilice el vehículo como para otras personas”*. No obstante, el artículo 13.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial dispone, con carácter general que *“queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción”* y, respecto de las motocicletas y ciclomotores establece que *“no se considera dentro de la prohibición la utilización de dispositivos inalámbricos certificados u homologados para la utilización en el casco de protección de los conductores de motocicletas y ciclomotores, con fines de comunicación o navegación, siempre que no afecten a la seguridad en la conducción.”*

Ante la confusión que puede derivarse de ambas normas, el Tribunal Calificador acuerda anular la pregunta nº 42 y sustituirla por la primera pregunta de reserva (n.º 71).

TERCERO. - El Tribunal acuerda corregir el error material que se ha producido en la pregunta 54 al transcribir como respuesta correcta la a), siendo la correcta la respuesta b) *Grave*, en lugar de la a) *Leve*, estimando la alegación presentada por un aspirante a dicha pregunta y modificando la plantilla de respuestas.

CUARTO. - El Tribunal calificador en virtud de todo lo expuesto, acuerda modificar la plantilla de respuestas correctas que ya ha sido publicada y proceder a la publicación de la plantilla definitiva como anexo a este anuncio.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley

Información de Firmantes del Documento





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
José Carlos Martín Cilleruelo

Información de Firmantes del Documento

